CONSTANCIA: Manizales, 15 de Marzo 2017. En la fecha paso a Despacho de la señora Juez el presente proceso informando que el apoderado de la parte activa solicita el levantamiento de la medida cautelar que recae sobre el salario de la demandada, Sírvase proveer.

ANDRES GRAJALES DELGADO Secretario Oficina de Ejecución

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Marzo quince (15) de dos mil diecisiete (2017)

Vista la constancia secretarial que antecede, se procede a resolver la solicitud formulada por el apoderado de la parte activa, en el cual se solicita el levantamiento de la medida cautelar decretada.

CONSIDERACIONES

En lo que concierne al levantamiento del embargo aludido, el numeral primero del artículo 597 del Código General del proceso consagra:

"Se levantarán el embargo y secuestro en los siguientes casos:

"1. Si se pide por quien solicitó la medida, cuando no haya litisconsortes o terceristas; si los hubiere, por aquél y éstos, y si se tratare de proceso de sucesión por todos los herederos reconocidos y el cónyuge sobreviviente".

Teniendo en cuenta que la solicitud se ajusta a los lineamientos de la norma transcrita y no existe solicitud de embargo de remanentes, se decretará el levantamiento de la medida cautelar que recae sobre el 30% que devenga la demandada AMPARO SUAREZ ARISTIZABAL al servicio de la SECRETARIA DE

EDUCACION DEL MUNICIPIO DE MANIZALES .Líbrese las comunicaciones pertinentes

Habrá lugar a condena en costas, toda vez que la solicitud de levantamiento de medida no se encuentra coadyuvada por la demandada.

Por lo brevemente expuesto, el JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS,

RESUELVE

 PRIMERO: DECRETAR el levantamiento de la medida cautelar que recae sobre
 el 30% que devenga la demandada AMPARO SUAREZ ARISTIZABAL al servicio de la SECRETARIA DE EDUCACION DEL MUNICIPIO DE MANIZALES .Líbrese las comunicaciones pertinentes

SEGUNDO: CONDENAR en costas a la parte demandante, por lo dicho en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE

SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS

JUEZ

BDA

JUZGADO 1 DE EJECUCIÓN CIVIL MPAL MANIZALES – CALDAS NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado No. O (6 del 60817

ANDRES GRAJALES DELGADO Secretario Oficina de Ejecución Civil